

296,

N. y L. villa de Bergara, puesto ala obediencia de S.
Suagun de Camara; dire: q. se obliga ala execucion de los
tres puentes llamados de Ozaeta, Laciarregui, y de Garrelu
con las condiziones sig.^{tes} =

Primeram.^{te} se obliga dho Suagun a executar
los mencionados tres puentes en nueve mil ochocientos
y quarenta y once rs. de V. n. siendo asy
carop el saque dela piedra q. se necesita p.^a
dhas obras, y la manufactura; advirtiendo q. a
solo el añadim^{to}, ade. Reduzirse, en el dho Pu.
entre de Ozaeta al Arco unico q. le falta y no
mas; y los otros dos puentes se obliga tan v.ⁿ a
executar en la misma conformidad q. antes
estaban; Con la condizion q. el maderamen ne
cesario q. necesitan dhas puentes p.^a hacer los
Zimbres, ^{Andamios} Clavaron, cal, Arena, y el Aca-
rrato de todo lo dho en este memorial, sea a
cuenta de V. n.; con mas la prevencion
de que si Resultase algun gravamen o per-
juicio al molino llamado de Ozaeta mien-
entras se execute el referido Arco del
Puente no sea abu. cuenta. Bergara

y febrero cinco de mill Setec.^{tos} y Sesentay
tres = Juachin de Carrera